

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de mayo de 2012

relativa a la participación financiera de la Unión en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera de los Estados miembros para 2012

[notificada con el número C(2012) 3262]

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, danesa, eslovena, española, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumania y sueca son los únicos auténticos)

(2012/294/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Estados miembros han presentado a la Comisión sus programas de control de la actividad pesquera en 2012, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (CE) n° 861/2006, junto con las solicitudes de participación financiera de la Unión en los gastos que les vayan a suponer los proyectos incluidos en dichos programas.
- (2) Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación de la Unión Europea.
- (3) Las solicitudes de financiación de la Unión han sido evaluadas en cuanto al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión ⁽²⁾.
- (4) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.
- (5) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 861/2006, los Estados miembros han de presentar programas relacionados con la financiación en los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión en su carta de 14 de octubre de 2011, esto es, la trazabilidad, la comprobación y control cruzado de los datos, la medición de la potencia del motor y el equipamiento de la flota artesanal con sistemas de localización de buques (SLB) y sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS).

- (6) Sobre esta base, y habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, fueron rechazadas las solicitudes de financiación de la Unión que figuraban en los programas y se referían a actuaciones no prioritarias, tales como instalación de los sistemas de identificación automática (AIS) a bordo de los buques pesqueros, formación e iniciativas de sensibilización acerca de las normas de la PPC o compra o modernización de buques y aeronaves de vigilancia de la pesca.
- (7) Con el fin de promover la inversión en las actuaciones prioritarias definidas por la Comisión, y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo a los ámbitos prioritarios mencionados y seleccionado para su financiación en virtud de la presente Decisión debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, dentro de los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.
- (8) Dentro de los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión, se puso de manifiesto que los proyectos sobre trazabilidad presentados por los Estados miembros exigían el establecimiento de un planteamiento global y coordinado entre dichos Estados para que pudiera hacerse efectiva la participación de la Unión. Por consiguiente, la evaluación de estos proyectos de trazabilidad con vistas a la participación de la Unión quedó pospuesta a una decisión de financiación adicional en 2012.
- (9) Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos automáticos de localización deben cumplir los requisitos fijados en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽³⁾.
- (10) Para poder optar a la participación financiera, los sistemas electrónicos de registro y notificación a bordo de los buques pesqueros deben cumplir los requisitos fijados en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de pesca y acuicultura.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.⁽²⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.⁽³⁾ DO L 112 de 30.4.2011, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera de la Unión Europea para 2012 en los gastos contraídos por los Estados miembros en dicho año al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2016. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes informáticas

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tecnologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, así como con la verificación de la potencia del motor, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. Para cubrir cualquier otro gasto contraído correspondiente a proyectos mencionados en el anexo I, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 2 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 2244/2003.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, adquisición e instalación, así como de asistencia técnica, de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 6

Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo IV, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos ERS que permitan a los buques registrar y notificar datos sobre actividades pesqueras a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras por vía electrónica, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 3 000 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo se calculará partiendo de un precio limitado a 4 500 EUR por buque.

Artículo 7

Proyectos piloto

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo V, de los proyectos piloto sobre nuevas tecnologías de control, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 8

Destinatarios

1. Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. El gasto previsto, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima de la Unión por Estado miembro son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica	610 000	410 000	345 000
Bulgaria	25 565	25 565	23 009
Dinamarca	3 462 722	2 656 563	2 350 599
Alemania	5 971 900	181 000	162 900
Irlanda	52 370 000	270 000	163 000
Grecia	12 110 000	6 040 000	5 400 000
España	207 080	84 200	75 780
Francia	3 550 955	2 152 500	1 937 250
Italia	5 877 000	4 412 000	3 846 000
Chipre	65 000	65 000	38 500
Letonia	17 856	17 856	13 400
Lituania	284 939	284 939	256 445
Malta	117 000	104 500	94 050
Países Bajos	1 709 400	1 580 000	1 422 000
Polonia	2 674 000	0	0
Portugal	3 379 192	539 979	485 981
Rumanía	615 000	430 000	367 000
Eslovenia	204 800	185 800	145 700
Finlandia	2 500 000	1 987 500	1 584 750
Suecia	11 463 574	242 177	195 782
Reino Unido	10 017 803	4 424 309	3 705 547
Total	117 233 786	26 093 889	22 612 693

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2012.

Por la Comisión
 Maria DAMANAKI
 Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES INFORMÁTICAS

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica			
BE/12/02	100 000	100 000	90 000
BE/12/03	200 000	0	0
BE/12/04	30 000	30 000	27 000
BE/12/06	100 000	100 000	90 000
Subtotal	430 000	230 000	207 000
Bulgaria			
BG/12/01	25 565	25 565	23 009
Subtotal	25 565	25 565	23 009
Dinamarca			
DK/12/01	335 900	335 900	302 310
DK/12/03	335 900	335 900	302 310
DK/12/04	470 259	470 259	423 233
DK/12/05	214 976	214 976	193 478
DK/12/06	268 720	268 720	241 848
DK/12/07	268 720	0	0
DK/12/08	167 950	0	0
DK/12/09	100 770	0	0
DK/12/10	8 062	8 062	7 255
DK/12/11	15 048	15 048	13 543
DK/12/12	134 360	0	0
DK/12/13	100 770	100 770	50 385
DK/12/14	201 540	201 540	181 386
DK/12/15	100 770	100 770	90 693
DK/12/17	134 360	134 360	120 924
DK/12/18	134 360	134 360	120 924
Subtotal	2 992 462	2 320 663	2 048 289
Alemania			
DE/12/11	310 300	310 300	0
DE/12/12	100 000	100 000	0
DE/12/13	300 000	300 000	0
DE/12/14	50 000	50 000	0
DE/12/15	290 600	290 600	0
DE/12/16	590 000	590 000	0
DE/12/17	925 000	925 000	0
DE/12/18	400 000	400 000	0
DE/12/21	1 875 000	1 875 000	0
Subtotal	4 840 900	4 840 900	0
Irlanda			
IE/12/01	70 000	70 000	63 000
IE/12/03	200 000	200 000	100 000

(en EUR)				
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE	
	IE/12/04	1 200 000	1 200 000	0
	Subtotal	1 470 000	1 470 000	163 000
Grecia				
	EL/12/03	90 000	90 000	45 000
	EL/12/05	2 400 000	0	0
	Subtotal	2 490 000	90 000	45 000
España				
	ES/12/01	207 080	84 200	75 780
	Subtotal	207 080	84 200	75 780
Francia				
	FR/12/02	725 000	570 000	513 000
	FR/12/03	293 855	185 000	166 500
	FR/12/05	150 000	150 000	135 000
	FR/12/06	42 000	0	0
	Subtotal	1 210 855	905 000	814 500
Italia				
	IT/12/01	700 000	700 000	630 000
	IT/12/02	500 000	500 000	450 000
	IT/12/03	900 000	900 000	810 000
	IT/12/04	700 000	0	0
	IT/12/05	900 000	900 000	810 000
	IT/12/07	500 000	0	0
	IT/12/08	100 000	100 000	90 000
	IT/12/09	312 000	312 000	156 000
	IT/12/10	135 000	0	0
	IT/12/11	130 000	0	0
	Subtotal	4 877 000	3 412 000	2 946 000
Chipre				
	CY/12/01	15 000	15 000	13 500
	CY/12/02	50 000	50 000	25 000
	Subtotal	65 000	65 000	38 500
Letonia				
	LV/12/01	6 676	6 676	3 338
	LV/12/02	11 180	11 180	10 062
	Subtotal	17 856	17 856	13 400
Lituania				
	LT/12/01	237 488	237 488	213 740
	LT/12/02	37 651	37 651	33 885
	LT/12/03	9 800	9 800	8 820
	Subtotal	284 939	284 939	256 445
Malta				
	MT/12/01	92 000	92 000	82 800
	Subtotal	92 000	92 000	82 800

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Países Bajos			
NL/12/01	245 000	245 000	220 500
NL/12/02	395 000	395 000	355 500
NL/12/04	240 000	240 000	216 000
NL/12/05	85 000	0	0
Subtotal	965 000	880 000	792 000
Polonia			
PL/12/01	2 674 000	0	0
Subtotal	2 674 000	0	0
Portugal			
PT/12/01	90 900	90 900	81 810
PT/12/03	314 579	314 579	283 121
PT/12/06	60 000	60 000	54 000
Subtotal	465 479	465 479	418 931
Rumanía			
RO/12/02	30 000	30 000	27 000
RO/12/03	50 000	50 000	25 000
RO/12/04	350 000	350 000	315 000
Subtotal	430 000	430 000	367 000
Eslovenia			
SI/12/01	20 000	20 000	18 000
SI/12/02	20 000	20 000	18 000
SI/12/04	40 000	40 000	36 000
SI/12/05	12 000	12 000	10 800
SI/12/06	3 000	0	0
SI/12/07	5 000	0	0
SI/12/08	1 800	1 800	900
SI/12/09	3 000	3 000	1 500
SI/12/11	49 000	49 000	24 500
SI/12/12	40 000	40 000	36 000
Subtotal	193 800	185 800	145 700
Finlandia			
FI/12/01	400 000	400 000	360 000
FI/12/03	10 000	10 000	5 000
FI/12/05	500 000	500 000	250 000
FI/12/06	500 000	0	0
FI/12/07	400 000	400 000	360 000
FI/12/08	400 000	400 000	360 000
Subtotal	2 210 000	1 710 000	1 335 000
Suecia			
SE/12/01	11 177 397	11 177 397	0
SE/12/02	55 443	55 443	27 722
SE/12/03	110 887	110 887	99 798

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
SE/12/04	20 403	20 403	18 363
Subtotal	11 364 130	11 364 130	145 883
Reino Unido			
UK/12/01	1 478 365	1 478 365	1 330 528
UK/12/41	14 215	0	0
UK/12/42	10 235	10 235	9 211
UK/12/43	8 506	8 506	4 253
UK/12/44	284 301	284 301	142 151
UK/12/46	454 881	454 881	409 393
UK/12/47	56 860	56 860	28 430
UK/12/50	9 098	0	0
UK/12/38	2 019	0	0
UK/12/39	1 700	0	0
UK/12/40	796	0	0
Subtotal	2 320 976	2 293 148	1 923 966
Total	39 627 042	13 948 384	11 842 203

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Alemania			
DE/12/03	16 000	0	0
DE/12/06	4 000	0	0
DE/12/08	25 000	25 000	22 500
DE/12/09	493 500	0	0
Subtotal	538 500	25 000	22 500
Grecia			
EL/12/08	3 250 000	3 250 000	2 925 000
Subtotal	3 250 000	3 250 000	2 925 000
Francia			
FR/12/07	1 085 000	1 000 000	900 000
Subtotal	1 085 000	1 000 000	900 000
Italia			
IT/12/06	1 000 000	1 000 000	900 000
Subtotal	1 000 000	1 000 000	900 000
Malta			
MT/12/03	25 000	12 500	11 250
Subtotal	25 000	12 500	11 250
Portugal			
PT/12/07	2 057 000	0	0
Subtotal	2 057 000	0	0
Rumanía			
RO/12/01	75 000	0	0
RO/12/05	110 000	0	0
Subtotal	185 000	0	0
Eslovenia			
SI/12/03	5 000	0	0
Subtotal	5 000	0	0
Finlandia			
FI/12/04	15 000	12 500	11 250
Subtotal	15 000	12 500	11 250
Reino Unido			
UK/12/02	653 892	575 000	517 500
UK/12/03	557 230	490 000	441 000
UK/12/32	45 488	40 000	36 000
UK/12/33	309 888	272 500	245 250
UK/12/45	468 528	412 500	371 250
Subtotal	2 035 026	1 790 000	1 611 000
Total	10 195 526	7 090 000	6 381 000

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica			
BE/12/01	120 000	120 000	108 000
Subtotal	120 000	120 000	108 000
Dinamarca			
DK/12/02	335 900	335 900	302 310
Subtotal	335 900	335 900	302 310
Alemania			
DE/12/19	81 000	81 000	72 900
DE/12/20	75 000	75 000	67 500
Subtotal	156 000	156 000	140 400
Francia			
FR/12/04	255 100	247 500	222 750
Subtotal	255 100	247 500	222 750
Países Bajos			
NL/12/03	700 000	700 000	630 000
Subtotal	700 000	700 000	630 000
Portugal			
PT/12/05	74 500	74 500	67 050
Subtotal	74 500	74 500	67 050
Finlandia			
FI/12/02	250 000	250 000	225 000
Subtotal	250 000	250 000	225 000
Suecia			
SE/12/05	55 443	55 443	49 899
Subtotal	55 443	55 443	49 899
Total	1 946 943	1 939 343	1 745 409

ANEXO IV

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Grecia			
EL/12/09	2 700 000	2 700 000	2 430 000
Subtotal	2 700 000	2 700 000	2 430 000
Finlandia			
FI/12/09	25 000	15 000	13 500
Subtotal	25 000	15 000	13 500
Total	2 725 000	2 715 000	2 443 500

ANEXO V

PROYECTOS PILOTO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica			
BE/12/05	60 000	60 000	30 000
Subtotal	60 000	60 000	30 000
Dinamarca			
DK/12/16	134 360	0	0
Subtotal	134 360	0	0
Reino Unido			
UK/12/49	341 161	341 161	170 581
Subtotal	341 161	341 161	170 581
Total	535 521	401 161	200 581

ANEXO VI

IMPORTE RELATIVOS A FORMACIÓN, INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS DE LA PPC Y ADQUISICIÓN O MODERNIZACIÓN DE BUQUES Y AERONAVES DE VIGILANCIA QUE FUERON RECHAZADOS

(en EUR)

Tipo de gasto	Gastos previstos en los programas nacionales de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Programas de formación e intercambio			
Subtotal	825 931	0	0
Iniciativas de sensibilización acerca de las normas de la PPC			
Subtotal	849 713	0	0
Buques y aeronaves de vigilancia			
Subtotal	60 528 109	0	0
Total	62 203 753	0	0